

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Sobre publicaciones de las Corporaciones Locales

La Biblioteca de las Cortes Españolas en su deseo de completar y poner al día sus fondos bibliográficos, se ha interesado por las publicaciones de la Administración Local y a efectos de lograr este fin, se interesa de la Diputación y demás Corporaciones Locales de la provincia, remitan a dicho Organismo dos ejemplares de todos los libros, folletos y revistas que editen, incluso si ello es posible, de los números atrasados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia y cumplimiento de cuanto se deja expuesto, debiendo acusar recibo a este Gobierno Civil de haber tenido conocimiento de esta Circular.

Oviedo, 14 de marzo de 1962.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

Instalado recientemente el "Colegio de Ayudantes de Obras Públicas" en su domicilio social definitivo en Madrid, calle de Miguel Angel, 16-3.º, izqda. y creada la Delegación en esta provincia, que ha recaído en el Ayudante don Armando Grande Roca, con domicilio en la calle Matemático Pedrayes, número 19, dicha Corporación Profesional se encuentra amparada en su función por el Decreto 7-III-1958 ("Boletín Oficial del Estado" 20-III-1958) por el que se delimitan las funciones y derechos de los Ayudantes de Obras Públicas. Decreto de 12-III-1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 16-III-59) por el que se constituye el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas y se aprueban sus Estatutos. La Or-

den ministerial de 30-VI-1961 aprobada en Consejo de Ministros ("Boletín Oficial del Estado" de 9-VIII-61) aprobando las tarifas oficiales a regir en la remuneración de los trabajos privados de los Ayudantes de Obras Públicas y Orden ministerial de 21-X-1961, recordando la obligatoriedad del Visado del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas en cuantos documentos hayan sido visados por el Colegio de Ingenieros.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las expresadas normas, de manera muy singular en lo que afecta a todas las Corporaciones Locales de esta provincia que tendrán presente lo prevenido en el artículo 4 del mentado Decreto de 7 de marzo de 1958 para todos aquellos casos que la Ley exija la presencia de un Ingeniero de Caminos que exigirán igualmente la actuación auxiliar simultánea de un Ayudante de Obras Públicas.

Oviedo, 16 de marzo de 1962.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador señor Cuartas, en la representación que acredita de don Jesús Suárez Fernández, se siguen autos de juicio ordinario de testamentaría por fallecimiento de don José Suárez Alvarez, fallecido en Seana el día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en es-

tado de casado con doña María Fernández Valdés y habiéndose señalado para la celebración de la Junta el día veintinueve del corriente mes, por el presente se cita a la heredera en ignorado paradero doña Vicenta Suárez Fernández, mayor de edad, casada con don Jenaro Gutiérrez Campo, los cuales residían en la República Argentina, ignorándose en la actualidad su paradero.

Mieres a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de Oviedo, encargado de este Juzgado de Primera Instancia número dos de dicha capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números setenta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro seguidos por el Banco Popular Español de Oviedo, contra don Aurelio González Fidalgo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la pública subasta la participación que pudiera corresponder al ejecutado don Aurelio González Fidalgo, en la liquidación de la sociedad conyugal, que se practicará, del matrimonio que contrajo con doña Bibiana González Alvarez, fallecida con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre la siguiente finca:

Casa de planta baja y piso alto con sus accesorios, sin número de población, sita en el barrio de San Roque, parroquia de San Claudio, Oviedo, que mide noventa y un metros cuadrados, y linda: por el frente, carretera municipal; derecha entrando, casa de don Celedonio Alperi; izquierda, otra de don Celestino Pascual, y espalda, con bienes de Manuel González.

Inscrita al tomo 193 de Oviedo, folio 178, número 28.171, inscripción 4.ª Dicho inmueble se encuentra completamente destruido y convertido prácticamente en un solar.

Valorada en cinco mil doscientas pesetas.

Condiciones

Primera.— La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de abril próximo, y hora de las doce de su mañana.

Segunda.— Dicha subasta se celebrará por pujas a la llana, sirviendo de tipo el precio de su valoración, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Tercera.— Los autos se hallan de manifiesto de los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Oviedo a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— Félix González Abascal.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Anuncio

Conforme al convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación directa de las obras de construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) en

cada uno de los pueblos de Pinzales (Gijón), Pedroso (Onís), San Román (Amieva), Bulnes (Cabrales), Las Rozas (Cangas de Onís), Larón (Cangas del Narcea), San Miguel del Río (Lena), y Aguillón (Taramundi), con presupuesto tipo de licitación para cada una de las Escuelas de 256.139,05 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses. La Escuela de Pinzales será ejecutada con arreglo al proyecto tipo ER-35 reformado L y las restantes el ER-35 reformado M.

Plazo de presentación: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil.

Lugar: En el Negociado de Contratación de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

Fianzas: No se exige fianza provisional y la definitiva es de pesetas 10.245,56.

Documentación: A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos: a) carnet de Empresa con responsabilidad; b) documentación acreditativa de la personalidad y poderes de los proponentes; c) declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca; d) compromiso explícito por el que se obliga a constituir la fianza definitiva y a otorgar la escritura ante el Notario o ante el Secretario, según proceda, en la forma y plazos que se determinan en la cláusula décimocuarta del Pliego de condiciones; e) justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de Contribución Industrial o de Utilidades. En el caso de tratarse de Entidades o Sociedad Mercantil, acompañarán, además, escritura social inscrita en el Registro Mercantil; certificación del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Palacio de la Diputación ante la Junta constituida al efecto a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición, que será reintegrado con timbre del Estado de 6 pesetas, es el siguiente: Don

....., vecino de..... provincia de....., con domicilio en....., número....., enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) en..... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A estos efectos, se comprometo a tomar a su cargo las obras de....., por la cantidad total de..... (en letra)..... pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: "Proposición para optar parte en el concierto directo para la construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) en....."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de marzo de 1962.—
El Presidente, P. A., Carlos Sánchez Yepes.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Hidroeléctrica de Trubia, S. A.", con domicilio social en Trubia, en solicitud de autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. de Fuejo a Belandres (concejo de Grado), para suministro a los pueblos de Borondes, Belandres y Vega de Peridiello, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica de Trubia, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados

a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Dios guarde a Vd. muchos años

Oviedo, 24 de febrero de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "Hidroeléctrica de Trubia, S. A." — Trubia.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El "Club de Golf de Castiello" solicita la concesión de un caudal de 2,5 l/s., durante 8 horas al día, del arroyo de Meredal, en términos de la parroquia de Castiello de Bernueces, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con destino al riego de los terrenos necesarios para la práctica de dicho deporte.

Se proyecta una instalación formada por un grupo motobomba, que impulsará el agua a un depósito de hormigón, de 100 m³ de

capacidad, situado a una distancia de 261 metros, con un desnivel de 75 metros sobre el grupo, no ocupándose terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Gijón y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 1 de febrero de 1962.—
El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

ANUNCIOS

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Ercoa, S. A., para derivación de una línea eléctrica a 24.000 V. de la de Caño-Colunga-Villaviciosa, para mina Coto Requeté, en Carrandi, con una longitud de metros 2.800.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a

salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Ercoa, S. A., para derivación de una línea eléctrica a 24.000 V. de la de Caño-Colunga-Villaviciosa, para mina Coto Requeté, en Carrandi, con una longitud de 2.800 metros.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social,

de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

Devolución de fianzas

Por don Teodoro Cabrera Carral, como Apoderado de "Entrecanales y Távora, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento urgente del firme con restablecimiento de rasantes y obras de saneamiento en la Carretera Nacional 632 de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero, p.k. 75,350 al 96,000 (Tramo Gijón-Avilés)", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Carreño, Corvera de Asturias y Avilés, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este

es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 17 de marzo de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

—:—

Por don Teodoro Cabrera Carral, como Apoderado de "Entrecanales y Távora, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reparación de blandones y bacheo en la Carretera Nacional 632 de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero p.k. 80,000 al 95,000" de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Carreño, Corvera de Asturias y Avilés, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presen-

tado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 17 de marzo de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 23 de febrero próximo pasado, se ha concedido a la empresa "Fluoruros, S. A." con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa, para ocupación de una parcela de terreno, sita en las inmediaciones del río La Espasa, parroquia de Gobiendes, del término municipal de Colunga, necesaria para la instalación de una planta de tratamiento de minerales de espatofluor, y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como el diario "La Nueva España", de Oviedo y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Colunga y de esta Jefatura de Minas.

La finca a expropiar es la siguiente:

Parcela, dedicada a pasto, de 1.600 metros cuadrados, sita en Fuentes, parroquia de Gobiendes, del término municipal de Colunga, propiedad de doña Magdalena Pando González. Linderos: Norte y Oeste, prado y labor de don Toribio Foyo; Sur y Este, camino público; hoy por todos los vientos y lados, con terrenos recientemente adquiridos por "Fluoruros, Sociedad Anónima".

En el mismo plazo de quince días hábiles, deberán comparecer los que se consideren propietarios o titulares de algún derecho sobre la expresada finca.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la improcedencia de ocupación o disposición de los bienes y de su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores

que se estimen cometidos en la descripción de la finca, así para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la mencionada descripción. También, y a los solos efectos de subsanación de errores, podrán comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de marzo de 1962.—
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LENA

Edicto

Confeccionada la rectificación del Padrón de Habitantes correspondiente a este concejo y año de 1961, se expone al público durante quince días naturales a efecto de reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 104 del vigente Reglamento de Población.

Lena a 20 de marzo de 1962.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero último, adoptó, entre otros, acuerdo aprobatorio del Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la avenida de Pumarín, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.885.817,80 pesetas, así como los Cuadros de Contribuciones Especiales por Incremento de Valor y Beneficios, Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que servirán de base a la contratación de las obras y Cuadros de expropiaciones de las fincas afectadas para la realización del Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que pueden ser for-

muladas por escrito contra el Proyecto y documentos aludidos, todo ello en el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 17 de marzo de 1962.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Don José Vázquez Cañal, contratista de las obras del Proyecto de construcción de 400 nichos en el Cementerio del Salvador, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la correcta ejecución de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse, por escrito, en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 17 de marzo de 1962.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

DE PROAZA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1961, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Proaza, 14 de marzo de 1962.
El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

EDICTO

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y siguiente del Regla-

mento de Población y Demarcación Territorial de Las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se hace saber que, se halla expuesto al público por espacio de quince días el apéndice de 1961 del Padrón Municipal de Habitantes a efectos de reclamación.

Santo Adriano, a 13 de marzo de 1962.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1961, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Sariego, a 14 de marzo de 1962.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABIRTA PRIETO, Diamantino, de 27 años de edad, casado con Agustina, hijo de Dolores, natural de Meirodo - Mondariz - Punteareas - Pontevedra vecino que fue de El Serrallo, calle Oviedo, número 80, portal 5-1.º, izquierda, Sotondio - San Martín del Rey Aurelio, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de

Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 56 de 1960, sobre falso testimonio.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente, y por haber sido habido el procesado en causa de este Juzgado número 96 de 1953, sobre hurto, llamado don José Fernández Fabeiro, de unos cincuenta y seis años de edad, en la fecha de autos, soltero, natural de Noya en la Coruña, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de dicho procesado, de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta infantil número 27, a nombre de don Carlos y doña Sara Fernández Suárez, adscrita a esta Oficina de Pola de Siero, se advierte al público en general, que si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original, a todos los efectos.

Pola de Siero a 20 de marzo de 1962.

Anuncio de extravío de siete títulos a plazo

Habiendo sufrido extravío los títulos a plazo, números 99, 136, 308, 311, 382, 464 y 4.474, a nombre de don Amador Fernández Palacio y doña Florentina Suárez Ordiales, adscrito a esta Oficina de Pola de Siero, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender duplicados de los mismos, quedando anulados los originales a todos los efectos.

Pola de Siero a 20 de marzo de 1962.